



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “NUTRICIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR DIFEM 2026”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DIFEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, ASISTIDA POR LA L. A. KARINA MARTÍNEZ REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SMDIF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA HONORÍFICA C. OLGA LIDIA ANICETO AGUSTÍN, ASISTIDA POR LA LIC. DANIELA POPOCA RIVERA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 (EIASADC), establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de esta entidad federativa, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que “EL DIFEM” considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades; en ese





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

DECLARACIONES

I. “EL DIFEM” que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos Único del Decreto número 148, de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 29 de marzo de 1977; 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, promulgado por Decreto número 156 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 7 de septiembre de 2010 en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México; en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 4 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

I.2 Su objetivo principal es la protección de la infancia y las acciones encaminadas a la asistencia e integración de la familia, así como promover la estabilidad y el bienestar familiar; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 8, 10 fracción V, 13 fracciones IV y VI, 16, 18 fracciones I, VIII, IX, XI, XV y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

I.3 La M. G y P. P. Karina Labastida Sotelo, en su carácter de Directora General cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento jurídico, conforme al nombramiento expedido en fecha 01 de noviembre de 2023, por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez; con fundamento en lo establecido en los artículos 20 fracción III, 26 fracciones I y XIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; así como 6 fracción II y 12 fracciones IX, XIX y XXIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

I.4 En las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “NUTRICIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR DIFEM 2026” publicadas el 30 de enero de 2026 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; en su numeral 11 establece que se podrán celebrar los Convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y/o municipal con la finalidad de cumplir con la operatividad y objetivo del programa.

I.5 La celebración del presente instrumento jurídico fue aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo, durante la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria, a través del acuerdo DIFEM-EXT-067-008-2026; lo anterior con fundamento en los artículos 19, 20 fracción I y 22 fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

I.6 Señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Paseo Colón y Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50170.

II. De “EL SMDIF” que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; así como 39, 40 y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

II.2 Tiene entre sus objetivos, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.3 La C. Olga Lidia Aniceto Agustín en su carácter de Presidenta Honorífica personalidad que acredita con el nombramiento otorgado en fecha 01 de enero del 2025 por el C. Jaime Torres Marín, Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 fracción II y Bis-E fracciones I y VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”; facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

II.4 Entre las diferentes atribuciones en materia de asistencia social, se tiene la de ejecutar los programas de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia, en el marco normativo emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y “EL DIFEM”, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, de conformidad con la competencia y las atribuciones que cada Organismo tenga.

II.5 Señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle J. Ma. Morelos S/N, Colonia Centro, San Felipe del Progreso

III. De “LAS PARTES” que:

III.1 Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Coordinación, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2 Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coordinación y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de Coordinación entre “EL DIFEM” y “EL SMDIF” para coordinar la operación del Programa de Desarrollo Social “NUTRICIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR DIFEM 2026”, correspondiente en su vertiente de Personas de 2 a 5 años, 11 meses no escolarizados, al Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y Primera Infancia y en la vertiente de Personas de 6 a 64 años, al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, en adelante denominado “EL PROGRAMA”, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de “EL PROGRAMA”, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia emitidos por el SMDIF en la EIASADC 2026 y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del “EL PROGRAMA” será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente: Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los siguientes rangos de edad:

- a) Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados;
- b) Personas de 6 hasta 64 años de edad.

El apoyo de “EL PROGRAMA” se otorgará en el municipio de San Felipe del Progreso de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS

a) Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados

- Paquete alimentario, en 1 y hasta en 12 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- Acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

b) Personas de 6 hasta 64 años de edad

- Paquete alimentario en 1 y hasta en 6 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- Acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos con los que opera “EL PROGRAMA” corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), así como a recursos estatales propios, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en “EL DIFEM”.

En ese sentido, “LAS PARTES” se obligan a:

- a) “EL SMDIF”, desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) “EL DIFEM”, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL DIFEM”

Para la aplicación del presente instrumento, “EL DIFEM”, de acuerdo con el Capítulo 2 numeral 3 Convenios de Colaboración de la EIASADC 2026, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a) Elaborar considerando lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, a nivel estatal y municipal;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- b) Elaborar Reglas de Operación para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- c) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I y/o Recurso Estatal, de acuerdo con la normatividad vigente;
- d) Focalizar la población a atender con "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL SMDIF", priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- e) Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- f) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de "EL PROGRAMA";
- g) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a "EL SMDIF" en la operación de "EL PROGRAMA";
- h) Dar seguimiento y evaluar la operación de "EL PROGRAMA";
- i) Determinar la composición de los apoyos alimentarios para "EL PROGRAMA", de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026;
- j) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2026;
- k) Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- l) Diseñar y coordinar la implementación de la estrategia de orientación y educación alimentaria, así como de las acciones de aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
- m) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca;
- n) Coordinar la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- o) Coordinar con "EL SMDIF" el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias;
- p) Mantener comunicación constante con "EL SMDIF" a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de "EL PROGRAMA", para la toma de decisiones que permitan el logro de estos;
- q) Realizar visitas periódicas a "EL SMDIF" a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada de "EL PROGRAMA" y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos;
- r) Integrar y concentrar, en coordinación con "EL SMDIF", los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA", con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018 y demás normatividad aplicable;
- s) Establecer e informar a "EL SMDIF" las fechas de entrega a beneficiarios;
- t) Cancelar el suministro de los paquetes alimentarios cuando "EL SMDIF" no cumpla con lo establecido en el presente documento, y/o en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA". O por falta de interés en la operación de "EL PROGRAMA";
- u) Evaluar la aceptación de los productos que integran el paquete alimentario, mediante la aplicación de una encuesta a una muestra representativa del municipio;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- v) Elaborar los mecanismos necesarios de control interno para realizar la entrega de paquetes alimentarios a las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA”;
- w) Autorizar las sustituciones de beneficiarios que incumplan con lo establecido en las Reglas de Operación;
- x) Recibir de “EL SMDIF” las notas de remisión que comprueben el suministro de paquetes alimentarios;
- y) Proporcionar los documentos del control interno de la entrega de paquetes alimentarios a las personas beneficiarias.

SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL SMDIF”

De acuerdo con el Capítulo 2 numeral 3 Convenios de Colaboración de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a) Participar de forma conjunta con “EL DIFEM” en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- b) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de “EL PROGRAMA”, a través de la formación de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI) para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en “EL PROGRAMA” en cada una de sus vertientes;
- c) Asignar a una promotora o promotor municipal responsable del Programa y participar de manera conjunta con “EL DIFEM”, e informar los cambios que durante la vigencia del convenio se susciten;
- d) Implementar acciones de organización y participación comunitaria, así como apoyar la implementación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria para promover una alimentación saludable y sostenible, entre los beneficiarios de “EL PROGRAMA”;
- e) Operar “EL PROGRAMA”, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por “EL DIFEM” y lo establecido en el presente Convenio de Coordinación firmado entre ambos;
- f) Generar los informes correspondientes sobre la operación de “EL PROGRAMA” en los términos solicitados por “EL DIFEM”;
- g) Integrar, actualizar los padrones de beneficiarios de “EL PROGRAMA” en el municipio y remitirlos a “EL DIFEM”, con base en los criterios establecido en el Tomo 2 apartado 4 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2026 y en el Manual de Operación del SIIPP-G;
- h) Difundir la existencia de “EL PROGRAMA”, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación, así como con personas que presenten mal nutrición;
- i) Contar con un almacén limpio, fresco, seco, en buen estado, con tarimas o racks, libre de fauna nociva y que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2026 y el adecuado manejo de los paquetes alimentarios, de acuerdo a la Ley General de Salud y a la NOM-251-SSA1-2009;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- j) Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por "EL DIFEM" y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a "EL DIFEM" además de regresar las tarimas, propiedad del proveedor de los insumos alimenticios en la entrega subsecuente. Notificar a "EL DIFEM" el suministro de insumos en el almacén, mediante la entrega de remisiones; y mantener actualizado el inventario de paquetes alimentarios, considerando manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas, Primeras Salidas;
- k) Si derivado de la operación de "EL PROGRAMA" (recepción y distribución de insumos), de un mal manejo de los paquetes alimentarios, una mala ejecución, acción u omisión del mismo, se llegase a determinar alguna responsabilidad en perjuicio de los recursos o bienes en detrimento del programa o de "EL DIFEM", será responsabilidad de "EL SMDIF" el pago o reposición de los bienes de acuerdo a lo que determine la instancia ejecutora.
- l) Realizar la entrega a beneficiarios en puntos de reunión de fácil acceso y dentro de su localidad, en las fechas establecidas por "EL DIFEM", este proceso no deberá rebasar 5 días hábiles. Al concluir cada entrega de insumos deberá ser reportado en el Formato de Distribución a "EL DIFEM" en un máximo de 3 días hábiles, presentándose en las instalaciones de la DAYNF;
- m) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2026, entre la población beneficiaria;
- n) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque "EL DIFEM" con el objeto de contar con las herramientas necesarias para la correcta operación del programa, además de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de "EL PROGRAMA";
- o) Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de corresponsabilidad y, en su caso, atender las irregularidades con las autoridades competentes;
- p) Recabar con base a la población objetivo, a través de visitas domiciliarias, los datos solicitados en el Formato de Registro (FR) y los documentos anexos, mismos que estarán bajo custodia y resguardo de "EL SMDIF" para aclaraciones posteriores;
- q) Capturar la información del Formato de Registro (FR) en la plataforma digital establecida por "EL DIFEM";
- r) Digitalizar los expedientes de beneficiarios para su captura en la plataforma digital establecida por "EL DIFEM";
- s) Proponer y notificar mediante oficio a la DAYNF de "EL DIFEM" las sustituciones al Padrón de las personas beneficiarias por incumplir con lo establecido en las Reglas de Operación;
- t) En coordinación con el personal de supervisión de la DAYNF evaluar la aceptación de los productos que integran los paquetes alimentarios, mediante la aplicación de una encuesta a una muestra representativa del municipio;
- u) Resguardar los documentos de control interno correspondientes a la entrega de los paquetes alimentarios a las personas beneficiarias;
- v) Verificar que las personas beneficiarias no hagan mal uso de los insumos que integran el paquete alimentario;
- w) Llevar a cabo de forma semestral las evaluaciones antropométricas (toma de peso y talla) que "EL DIFEM" determine; y
- x) Apegarse a los documentos oficiales que proporcione "EL DIFEM" para la adecuada operación de "EL PROGRAMA".





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda, de acuerdo con el artículo 28 numeral II, fracción a) del PEF 2026.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el Capítulo 2 numeral 4 Identidad gráfica y difusión de la EIASADC 2026 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación de "EL DIFEM" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a las/os siguientes funcionarias/os:

- a) Por "EL DIFEM", la persona Titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- b) Por "EL SMDIF", la persona Titular del SMDIF
- c) Por "EL SMDIF", la persona Responsable de la Operación del Programa de Desarrollo Social "NUTRICIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR DIFEM 2026".

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos Federales y Estatales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La adquisición de los Paquetes Alimentarios en sus dos vertientes es responsabilidad de "EL DIFEM" y, serán seleccionados con base en los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en la EIASADC vigente.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Los paquetes alimentarios serán entregados de acuerdo a la vertiente correspondiente establecida por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, en adelante la DAYNF, a los almacenes municipales que “EL SMDIF” determine para tal fin; será “EL SMDIF” quien realice la distribución a los de acuerdo con la programación y al padrón de beneficiarios que “EL DIFEM” proporcione a “EL SMDIF”.

“EL SMDIF” entregara a las personas beneficiarias llevando un registro de entrega.

Los paquetes alimentarios deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º Constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro por parte de “EL SMDIF”.

El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar la cantidad programada, y que la dotación corresponda a la Carta de Liberación emitida por la Unidad de Control de Calidad de la DAYNF; verificar el número de lote, la fecha de caducidad y la integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad.

“EL SMDIF” notificará a la DAYNF de la recepción de los productos a través del mecanismo que “EL DIFEM” establezca.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

- a) Destinar los insumos alimentarios para los fines establecidos, no se podrán realizar actos de proselitismo político a favor de ningún partido político o candidato, con los apoyos del programa;
- b) Cuando el SMDIF no muestre interés para operar el programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y en el presente Convenio, se podrá cancelar el suministro de los paquetes alimentarios;
- c) Cuando el programa sea destinado para fines distintos a los establecidos en las reglas de operación;
- d) Cuando el SMDIF no cumpla con la entrega de los paquetes alimentarios a las personas registradas en el padrón de beneficiarios del programa; y
- e) Cuando el SMDIF no cumpla con lo establecido en las reglas de operación del programa, así como del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA. - DE LAS SANCIONES

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de común acuerdo.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, “LAS PARTES” tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

DIF
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

POR "EL DIFEM"

M. en G. y P. P. KARINA LABASTIDA
SOTELO
DIRECTORA GENERAL

ju

POR "EL SMDIF"



C. OLGA LIDIA ANICETO AGUSTIN
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SMDIF
SAN FELIPE DEL PROGRESO

L.A. KARINA MARTINEZ REYES
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN
Y NUTRICIÓN FAMILIAR



LIC. DANIELA POPOCA RIVERA
DIRECTORA DEL SMDIF SAN FELIPE
DEL PROGRESO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2026, ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO "NUTRICIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR DIFEM 2026", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

K

